



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 155-2019-GM-MDCC

Cerro Colorado, 17 de junio de 2019

VISTOS:

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; El Informe N° 652-2017-SGEP-GOPI-MDCC; El Informe N° 686-2017-SGEP-GOPI-MDCC; La Hoja de Coordinación N° 039-2018-MDCC-GPPR-SGP; El Proveído N° 1388-2019-GOPI-MDCC; La Carta N° 08-2019-SAST-PROY; El Informe N° 460-2019-SGEP/GOPI/MDCC; El Informe Técnico N° 077-2019-WPV-GOPI-MDCC; La Hoja de Coordinación N° 231-2019-MDCC-GPPR; El Informe Legal N° 53-2019-LAP-EA/GAJ-MDCC; El Proveído N° 338-2019-GAJ-MDCC; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego delega sus facultades en el Gerente Municipal, con las excepciones previstas en el acotado dispositivo legal;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 4.1 del inciso 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares en coordinación con la Municipalidad Provincial y el Gobierno Regional;

Que, mediante el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, asimismo, prescribe que los procesos de contrataciones y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las Especificaciones Técnicas, los términos de referencia o el expediente Técnico, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las obras por Administración Directa, establece que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios (...) Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico, aprobado por el nivel competente;

Que, mediante el Informe N° 652-2017-SGEP-GOPI-MDCC, de fecha 11 de diciembre de 2017, el Responsable de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia De Obras Públicas e Infraestructura, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal en las calles faltantes de la Urbanización Nueva Esperanza, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa", con Estudio de Pre - Inversión PIP-SNIP N° 374903, y concluye que el Proyecto tendrá una Inversión Total de S/. 240,561.19, bajo la modalidad por Contrata;

Que, mediante el Informe N° 686-2017-SGEP-GOPI-MDCC, de fecha 22 de diciembre del 2017, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Roberto Aybar Ampuero, informa que se ha procedido el Registro de Variaciones en Fase de Ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal en las calles faltantes de la Urbanización Nueva Esperanza, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa", SNIP N° 374903;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 039-2018-MDCC-GPPR-SGP, de fecha 12 de noviembre de 2018, el encargado de la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que no es posible otorgar disponibilidad presupuestal para ejecutar el Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal en las calles faltantes de la Urbanización Nueva Esperanza, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa";

Que, mediante el Proveído N° 1388-2019-GOPI-MDCC, de fecha 02 de abril de 2019, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, deriva a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal en las calles faltantes de la Urbanización Nueva Esperanza, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" para su actualización; y sea anexado al expediente principal de actualización, que consta de un archivador;

Que, mediante Carta N° 08-2019-SAST-PROY, de fecha de recepción 2 de marzo de 2019, el Ing. Saúl Andre Sanga Torres, presenta la actualización de Presupuesto de Obra del Expediente Técnico "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal en las calles faltantes de la Urbanización Nueva Esperanza, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa";

Que, mediante el Informe N° 460-2019-SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 13 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Ing. Jafett Anahua Apaza, luego de efectuada la evaluación, DA CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Actualización Presupuestal del Proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal en las calles faltantes de la Urbanización Nueva Esperanza, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa", y la asignación de Recursos Financieros: Bajo la modalidad de Contrata de S/. 252,610.57 Soles, y Bajo la modalidad de Administración Directa S/. 224,573.74 Soles, con un plazo de ejecución por 45 días calendarios; en ese sentido solicita la emisión de la Resolución de Aprobación de la Actualización de Expediente Técnico, y el registro en fase de Inversión correspondiente por parte de la UEI en el Banco de Inversiones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, mediante el Informe Técnico N° 077-2019-WPV-GOPI-MDCC, de fecha 16 de mayo de 2019, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Walter Palacios Valdivia DA CONFORMIDAD al Expediente Técnico actualizado "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal en las calles faltantes de la Urbanización Nueva Esperanza, Distrito de Cerro Colorado – Arequipa - Arequipa", y solicita se disponga la emisión de un acto resolutivo para poder continuar con los trámites correspondientes, siendo su ejecución bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

Costo de Ejecución de Obra	S/. 201,547.96
Elaboración de Exp. Técnico (Cancelado)	S/. 7,800.00
Actualización de Exp. Técnico	S/. 2,400.00
Gastos de Supervisión	S/. 5,496.76
Gastos de Liquidación	S/. 1,832.25
Gastos Administrativos	S/. 5,496.76
Total Inversión	S/. 224,573.74

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 231-2019-MDCC-GPPR, de fecha 05 de junio del 2019, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, informa que si cuenta con la Disponibilidad Presupuestal por la suma S/. 224,573.74 (Doscientos veinticuatro mil quinientos setenta y tres con 74/100 Soles), para la ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal en las calles faltantes de la Urbanización Nueva Esperanza, Distrito de Cerro Colorado – Arequipa - Arequipa", con SNIP N° 374903;

Que, mediante el Informe Legal N° 53-2019-LAP-EA/GAJ-MDCC, el Especialista Abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que considerando los actuados, el otorgamiento de disponibilidad presupuestal y luego de efectuada la revisión, se desprende que el Expediente Técnico de Actualización Presupuestal del Proyecto ha sido elaborado por el personal competente y su respectiva conformidad, por lo que se encuentra técnicamente sustentado para su aprobación correspondiente cumpliendo con la normativa vigente; asimismo, la ejecución del presente proyecto se realizará bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por un costo total de S/. 224,573.74 (Doscientos veinticuatro mil quinientos setenta y tres con 74/100 Soles), siendo el plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, en ese sentido contando con la conformidad por parte de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la disponibilidad presupuestal por parte del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico Actualizado denominado: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal en las calles faltantes de la Urbanización Nueva Esperanza, Distrito de Cerro Colorado – Arequipa - Arequipa", con SNIP N° 374903, conforme a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC se delegan funciones en la Gerencia Municipal en materia de Infraestructura para la aprobación de expedientes técnicos de obras públicas, así como sus modificatorias;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Expediente Técnico Actualizado denominado: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal en las calles faltantes de la Urbanización Nueva Esperanza, Distrito de Cerro Colorado – Arequipa - Arequipa”, con SNIP N° 374903, con un monto total ascendente a S/. 224,573.74 (Doscientos veinticuatro mil quinientos setenta y tres con 74/100 Soles), siendo el plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios y la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, de acuerdo al siguiente presupuesto:

Costo de Ejecución de Obra	S/. 201,547.96
Elaboración de Exp. Técnico (Cancelado)	S/. 7,800.00
Actualización de Exp. Técnico	S/. 2,400.00
Gastos de Supervisión	S/. 5,496.76
Gastos de Liquidación	S/. 1,832.25
Gastos Administrativos	S/. 5,496.76
Total Inversión	S/. 224,573.74

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución de Actualización Presupuestal del Proyecto: Cuyo costo total es de S/. 224,573.74 (Doscientos veinticuatro mil quinientos setenta y tres con 74/100 Soles), cuya modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, siendo el plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura realice las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a las Unidades Orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Todos Somos
CERRO COLORADO